



Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

ORDENANZA MUNICIPAL No. 007-2002- MDJLBYR

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

J.L. Bustamante y Rivero 2002, abril 29

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del 2002.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2002-MDJLBYR se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal 003-2002-MDJLBYR sobre BENEFICIO TRIBUTARIO a favor de los contribuyentes del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero, en todos sus extremos.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar correspondiente a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, ello considerando la actual situación económica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 23853. Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad, a dado la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese la vigencia de la Ordenanza Municipalidad 006-2002-MDJLBYR sobre BENEFICIO TRIBUTARIO, hasta el último día hábil del mes de mayo del 2002, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

000024

318